



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACION DE LOS
SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA Y PRIMEROS
AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE SANLUCAR DE BARRAMEDA 2.018**

Expediente:

Título: SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE SANLUCAR DE BARRAMEDA 2018.

- 00.- OBJETO DEL CONTRATO.
 - 01.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EL CONTRATO.
 - 02.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - 03.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
 - 04.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA.
 - 05.- PRESTACION DEL SERVICIO.
 - 06.- DURACION Y HORARIOS.
 - 07.- LOCALIZACION DEL SERVICIO.
 - 08.- PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
 - 09.- TITULACIONES Y OTROS REQUISITOS DEL PERSONAL.
 - 10.- MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.
 - 11.- MEDIOS MATERIALES DEL CONTRATISTA.
 - 12.- PROTOCOLO DE CAMBIO DE BANDERAS.
 - 13.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LAS PLAYAS.
 - 14.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - 15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
 - 16.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.
 - 17.- DURACION DEL CONTRATO.
- ANEXO I.**

0.- OBJETO DEL CONTRATO.

Ante la gran afluencia de usuarios que recibe nuestro litoral durante la época estival, se hace necesario disponer de un sistema de vigilancia, rescate y salvamento, que garantice no solo el disfrute de los bañistas, sino también su seguridad.

Constituye el objeto del presente expediente de contratación, la prestación del servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante la temporada de playa 2018.

La Q de calidad emblema de nuestras playas, debe ir acompañadas de la prestación de un servicio acorde con los retos de presente y futuro para nuestra ciudad, siendo el turismo una



fuelle de riqueza que hay que seguir promocionando, no cabe duda que la prestación de un servicio que garantice la seguridad de los bañistas, atraerá más usuarios a nuestras playas y por consiguiente ingresos a las empresas del municipio.

Lo establecido en este pliego técnico se considera mínimo, el servicio debe estar garantizado.

01.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad que tiene este Ayuntamiento de disponer de un Servicio de Vigilancia, Salvamento y rescate en las playas del Municipio. Dicho servicio viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1.988 de 28 de Julio, de Costas, así como el artículo 208 del Real Decreto 1.471/1.989 de 1 de Diciembre que la desarrolla. Ambas disposiciones determinan como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre Salvamento y Seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios personales para llevar a cabo dicha labor, se procede a su contratación externa para que se realice las prestaciones propias de este servicio por una empresa especializada del sector.

2.- ALCANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- Efectuar tareas de **vigilancia continua** atendiendo cualquier incidencia tales como **búsqueda, rescate y evacuación tanto en el medio acuático como terrestre.**
- Información sobre el estado de la mar y su peligrosidad a través de las correspondientes banderas.
- Atención y ayuda al baño a las personas discapacitadas en las zonas previstas para ello.
- Vigilancia en la zona de baños para que no navegue ningún tipo de embarcación fuera de los canales balizados.
- Reparto de pulseras identificativas para niños a petición de los padres o tutores.
- Realización de partes diarios de incidentes y servicios prestados en cada puesto de playa, vehículo y embarcación de rescate.
- Apoyo en aquellos eventos que la Corporación Municipal organice en las playas, previa notificación por escrito.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista durante la vigencia del contrato estará obligado a:

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Aceptar las modificaciones del servicio que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.



- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal en cuanto a los datos de los usuarios.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizar dicho servicio en las condiciones establecidas.
- Disposición absoluta de medios en caso de suceder algún tipo de emergencia en la que se requiera de sus servicios.
- Realización de partes diarios de servicios prestados, de incidentes y de asistencias sanitarias en los formatos establecidos por el Órgano Gestor de Playas. El contratista facilitará al Ayuntamiento una copia diaria de dichos partes.
- Realización de partes quincenales y un cierre de servicio que englobe toda la campaña.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si en contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- Concertar un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil derivada del servicio de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego de prescripciones técnicas, que deberá estar vigente durante todo el periodo de contrato. El contratista facilitará al Ayuntamiento, una copia de dicha póliza.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA.

Este Ayuntamiento ostentará en todo caso las potestades siguientes:

- a) Supervisar el Servicio.
- b) Hacer el seguimiento y evaluar la idoneidad y eficacia del Servicio.
- c) Fiscalizar la gestión del contratista a cuyos efectos inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo.
- d) Dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- e) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- f) Suprimir el Servicio.



Serán obligaciones generales del contratista:

- a) Prestar el servicio de conformidad con el proyecto presentado, que deberá cumplir con el Plan de Emergencias, Salvamento y Asistencias Sanitarias.
- b) Ejercer por sí la prestación del servicio y no concederla o traspasarla a terceros.
- c) El contratista deberá suscribir póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil para responder de los daños que por causa de la actividad objeto de este contrato se puedan ocasionar a las personas en las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

5.- PRESTACION DEL SERVICIO.

.- COORDINADOR: Será el responsable en la playa, por lo que tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal de servicio, recepcionará los problemas que surjan, así como las necesidades que se planteen, resolviendo los propios de su competencia y transmitiendo al responsable del Ayuntamiento, aquellos que excedan de sus posibilidades y competencias.

Deberá estar localizado en todo momento, e independientemente de las presencias que le sean requeridas, realizará al menos una inspección diaria a cada uno de los puntos vitales del servicio, Cecop, torretas de vigilancia, embarcaciones etc. Así mismo coordinará los servicios de salvamento con el responsable de Protección Civil del Ayuntamiento, si fuere necesario recurrir a estos para mejorar los servicios. Será persona con experiencia en organización de trabajos con equipos de socorristas terrestres y acuáticos, así como en emergencias.

.- CECOP: Centro de Coordinación Operativa, estará cubierto en todo momento con al menos un operador de transmisiones. Serán sus funciones:

.- Deberán escuchar y entender los tráfico de mensajes, pues le podrán ser requeridas cualquier información sobre el inicio o transcurso de cualquier operación que se esté llevando a cabo.

.- Anotará todos los movimientos de vehículos y embarcaciones en los respectivos libros de asientos y tendrán en cuenta aquellos mensajes que tengan un mínimo de interés.

.-Recabará diariamente información necesaria para el dispositivo tales como condiciones meteorológicas, fuerza del viento, horario de mareas, coeficiente de mareas etc.

.- Así mismo estará en todo momento en comunicación con el coordinador y tendrá capacidad para coordinar operativamente cualquier recurso del servicio de playa cumpliendo con los protocolos establecidos por el responsable del servicio del Ayuntamiento.

.- Diariamente serán cumplimentados los documentos necesarios para el control de los servicios que serán entregados al día siguiente al coordinador del servicio, al que le podrá ser requerido en cualquier momento por el responsable del servicio del Ayuntamiento. Será personal con experiencia demostrable y/o titulaciones al respecto.

.- TORRETAS DE VIGILANCIA: Por parte del Excmo Ayuntamiento se instalarán torretas de vigilancia a lo largo de las playas, el servicio en las mismas será prestado por una persona preferentemente socorrista acuático. Permanecerá en el puesto desde el inicio



del servicio hasta la finalización del mismo, no pudiendo ausentarse sin la autorización del coordinador, siendo sustituido en su ausencia por otro vigía.

Sus funciones principales son la de realizar continuamente barridos de su zona con los prismáticos, tanto en el mar como en tierra, con el fin de detectar cualquier irregularidad o emergencia que se originen.

Cuando observe cualquier anomalía lo comunicará inmediatamente al Cecop, que será quien tome las medidas necesarias para solventar la misma.

Además de la vigilancia de los usuarios de la playa también estarán atentos a cualquier daño al medio ambiente, tales como manchas, troncos o animales muertos en el agua. Se valorará preferentemente la titulación correspondiente a “Técnicas de Salvamento en Playas”, expedidos por la ESPA, también serán válidas las titulaciones emitidas por el centro de formación de Cruz Roja Española. De no ser así se admitirá la titulación de socorrista acuático.

.- CONDUCTORES: Cada conductor será el máximo responsable del vehículo que tenga asignado, estando obligado a su mantenimiento, estado de limpieza aceptable en el exterior e impecable en el interior. Deberán estar en posesión del carné de conducir BTP, preferentemente con experiencia en la conducción de vehículos de emergencias.

.- PATRONES: Serán los máximos responsables de las embarcaciones que tengan asignadas y, por lo tanto de cuantas maniobras realicen. Cuidarán del perfecto estado de los elementos a su cargo, debiendo comunicar al coordinador cualquier carencia o deficiencia para su inmediata reparación o reposición. Para estos fines deberán estar siempre junto a la embarcación, no pudiéndose alejar más de cien metros y por razones de la actividad. Cualquier otro movimiento deberá ser autorizado por el coordinador.

Cualquier salida o intervención deberá ser inmediatamente comunicada tanto al coordinador como al Cecop, a fin de asentarla en el libro correspondiente y poder disponer de los recursos de apoyo que pudieran ser necesarios.

Navegarán siempre acompañado de un socorrista acuático. Todos los tripulantes de la embarcación portarán chalecos salvavidas y silbato.

Aunque las embarcaciones de salvamento puedan extralimitarse a las distancias marcadas en los lugares de baño público, solo harán uso de este privilegio cuando sea justificado por necesidades del servicio. Este personal estará en posesión de la titulación profesional correspondiente, mínimo Marinero de Puente (con acreditación de embarque de 6 meses y habilitación efectuada por Capitanía Marítima).

.- SOCORRISTAS ACUATICOS: Serán los responsables del rescate de personas en el medio acuático y practicar las maniobras de recuperación. Colaborará con el patrón en que la embarcación se encuentre en cada momento en el lugar donde deba estar, no pudiéndose alejar mas de cien metros de la misma y, exclusivamente por cuestiones de la actividad, tales como prestar auxilio a los bañistas, informar a los mismos, etc., cualquier otro movimiento deberá ser autorizado por el coordinador. Se valorará preferentemente la titulación de “Técnicas de Salvamento en Playas “Expedida por la ESPA”, también serán válidas las titulaciones expedidas por el Centro de Formación de Cruz Roja Española. De no ser así se admitirá la titulación de socorrista acuático.



.- SOCORRISTAS DE SILLAS ANFIBIAS: Permanecerán en la zona habilitada para el baño de discapacitados, facilitando el baño de los mismos a través de las sillas anfibia. Deberán reunir las mismas condiciones que los Socorristas Acuáticos.

.- PATRULLA DE VIGILANCIA A PIE (SOCORRISTAS):

Estará formada por dos personas que recorrerán la playa para atender todos los requerimientos de los usuarios de la misma así como harán labores de rescate de los bañistas que se puedan encontrar en peligro cerca de la orilla y que no haga necesario la intervención de las embarcaciones.

Para ello dispondrán de una radio para contactar con el C.E.C.O.P., deberán reunir las mismas condiciones de los socorristas acuáticos.

“Con antelación al inicio de la prestación del servicio, se hará entrega de las fotocopias de las titulaciones correspondientes, al personal que la empresa seleccione, mostrando los originales correspondientes a efectos de verificación”.

6.- DURACION Y HORARIOS.

El período de prestación del servicio será del **15 de Junio al 16 de Septiembre** ambos incluidos.

El horario será ininterrumpido de lunes a domingo de **12,00 a 20,00 horas**. Se entiende que dichos horarios son de servicio operativo.

Durante los días de celebración de las Carreras de Caballos (primer y segundo ciclo), habrá que aumentar el horario del servicio hasta la finalización de las mismas.

7.- LOCALIZACION DEL SERVICIO.

El lugar de prestación del servicio será las playas de la Calzada y las Piletas.

8.- PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO.

* 1 Coordinador responsable del servicio.

* 3 Patrones

* 12 Socorristas

* 2 Conductores

* 2 Operadores de Cecop

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario para cubrir los descansos, bajas, faltas, etc. del personal que presta servicio.



9.- TITULACIONES Y OTROS REQUISITOS DEL PERSONAL.

Las titulaciones se describen en el punto 5.

El personal de servicio usará prendas identificativas de la entidad prestataria del servicio, aprobada por el Ayuntamiento, consistente en camiseta serigrafiada y bañador tipo calzonas, bajo ningún concepto podrá utilizar vestuario de color naranja.

Las leyendas de la función a desarrollar, se aplicará en la parte trasera de las prendas (Espalda), pudiendo ser Patrón para los patrones y Socorrista para el resto del personal.

Todo el personal dispondrá de gorra, escaupines y silbato.

10.- MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

CARRO DE REMOLQUE DE EMBARCACIONES: Un carro de transporte para embarcaciones.

EMBARCACIONES: Una embarcación tipo Zodiac, con motor de 40 CV

SILLAS ANFIBIAS: Dos sillas anfibia adaptadas para el baño de personas discapacitadas, con su correspondiente chaleco salvavidas adaptado para el baño de discapacitados.

TORRETAS DE VIGILANCIA: Cuatro, incluida su colocación.

TRANSMISIONES: Una emisora base de VHF, una emisora de banda marina y los WALKIES, necesarios para todo el personal de servicio.

BANDERAS: Juego de banderas, verde, roja y amarilla

COMBUSTIBLE: El combustible necesario para las embarcaciones como para los vehículos correrá a cargo del Ayuntamiento.

La responsabilidad sobre este material recaerá directamente sobre la empresa adjudicataria.

11.- MEDIOS MATERIALES DEL CONTRATISTA.

- Un vehículo Todo Terreno Largo, con bola en el que se deberá poder adaptar una camilla para traslado de personas. Queda excluido vehículos tipo pick up.
- Un motor fuera borda de 40 caballos.
- 4 chalecos salvavidas homologados.

12.- PROTOCOLO DE CAMBIO DE BANDERAS.

Los distintos problemas que pueden acarrear el establecimiento de un color determinado de bandera en una playa, solo puede aconsejar pautas de actuación a los usuarios ante



determinadas situaciones de riesgo. Es necesario que dichos cambios sean responsabilidad del coordinador, este se responsabilizará del protocolo de actuación, definido por la empresa adjudicataria, que será aprobado por los servicios responsables del Ayuntamiento. Para la determinación diaria o cambio de color de las banderas, se seguirá ese protocolo y se informará al responsable de playa del Ayuntamiento y Protección Civil si fuera necesario.

Los vigías podrán proponer al coordinador los distintos colores de banderas en función de las circunstancias, siendo dicho coordinador el que suma la responsabilidad de la decisión, no pudiendo en modo alguno los vigías cambiar por iniciativa propia.

Ante esta situación de posible emergencia, el coordinador avisará al responsable de playas del Ayuntamiento y al responsable de Protección Civil y estos a su vez informarán al Concejal Delegado de Playas para que sea este último el que decida proceder al cambio.

Dichos cambios deberán quedar anotados en los libros de registro con indicación de hora, zonas, motivos, etc.

13.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LAS PLAYAS.

El adjudicatario deberá estar en poder de la certificación ISO 9001 sobre calidad del servicio.

Igualmente tendrá obligación de conocer y cumplir con todos los procedimientos e instrucciones ambientales del sistema integrado de gestión de las playas, en base a los siguientes requisitos:

Norma UNE-EN-ISO 14001: 2004 “Sistema de Gestión Ambiental. Requisito de gestión para su uso”

Norma UNE 187001: 2.008 “Playas. Requisitos para la prestación del servicio”

Legislación de Costa y sectorial de aplicación a los servicios de playa.

La Delegación Municipal de Playas, pondrá a disposición del adjudicatario la política, procedimientos e instrucciones técnicas que resultan de la aplicación a las actividades objeto del presente pliego, siendo obligatorio el cumplimiento de sus requisitos.

La empresa adjudicataria colaborará en la detección de quejas, sugerencias y reclamaciones que los usuarios de las playas puedan manifestar, a través de la gestión de la oficina de playas, empleando los formatos que la Delegación de playas le indique.

14.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria del servicio contará con un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, que cubrirá los posibles daños a terceros en la prestación de las actividades, así como daños producidos por los medios materiales (vehículos, embarcaciones) de la empresa.



15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento de los requisitos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de contrato de servicio, podrá ser causa de resolución del contrato, teniendo el contratistas en todo caso el deber de abonar a la administración los daños y perjuicios que le haya irrogado, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 4 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pudieran proceder en materia de penalidades por la autoridad competente.

Las acciones u omisiones, por parte del contratista, que constituyan infracciones administrativas tipificadas en materia de salvamento y socorrismo en las playas de Sanlúcar de Barrameda, serán penalizadas incluso a título de simple negligencia conforme a la normativa específica que le sea de aplicación y conforme a la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

16.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

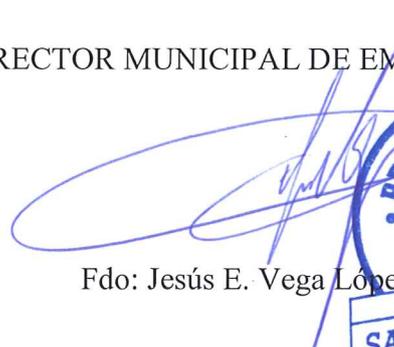
El límite máximo de gasto se fija en **138.000 € iva incluido.**

17.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración improrrogable de **94 DÍAS.**

Sanlúcar de Barrameda a 17 de Abril de 2.018

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE EMERGENCIAS


Fdo: Jesús E. Vega López




ANEXO I.

Presupuesto Base de Licitación
Artículo 100.2 LCSP

COSTES DIRECTOS	<u>PERSONAL</u> 77.698,82€	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u> 26.186,13€	<u>COSTE TOTAL</u> 103.884,95€
COSTES INDIRECTOS	Alquiler de vehículo 4.500€ Alquiler de motor fuera borda 1.800€	Compra de 4 chalecos salvavidas 120€ Seguro de Responsabilidad Civil 1.000€	<u>COSTE TOTAL</u> 7.420€

TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS			111.304,95€
INGRESOS			138.000€
BENEFICIO EMPRESARIAL			26.695,05€